

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****79****MADRID NÚMERO 27****EDICTO**

En el procedimiento de divorcio contencioso número 886 de 2013, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Gloria Arias Aranda, en nombre y representación de doña María Amparo López Gómez, frente a su esposo, don Farid Lhachimi Tarafa, declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuge con los efectos legales inherentes, suspendiéndose su vida en común, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro y cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, así como la atribución del uso del que fuera domicilio conyugal, sito en la calle Federico Carlos Sainz de Robles, número 31, novena izquierda, de Madrid, a la demandante.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Y a los efectos oportunos se libra el presente edicto.

Madrid, a 18 de marzo de 2015.—El secretario (firmado).

(02/2.611/15)

